



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

C6M0648

Contrato Abierto para la prestación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Gasolina para una camioneta blindada Chevrolet Suburban, modelo 2013 adscrita a la Dirección General del IMSS", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte, la empresa denominada **BALLISTIC SERVICES, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por **ANA ISABEL RODAS CARDONA**, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado Roberto Hidalgo Alemán, Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, dependiente de la División de Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Gasolina para una camioneta blindada Chevrolet Suburban, modelo 2013 adscrita a la Dirección General del IMSS", solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
C6M0648

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062501, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000256196-2016, emitido por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 30 de mayo de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E149-2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 40, 42 primer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 75 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 29 de agosto de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación Activos y Logística, emitió el Acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,414 de fecha 26 de mayo de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notaria Pública Interina número 156 del Estado de México, actuando en el protocolo de la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, Notaria Titular, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 481424 - 1.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Ana Isabel Rodas Cardona, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 10,551 de fecha 9 de septiembre de 2014, pasada ante la fe de la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notario Público número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 481424-1 y

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número C6M0648</p>
---	---	---

manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en el blindaje de todo tipo de vehículos autopropulsados o sin tracción o fuerza propios, de su propiedad o de terceros y la comercialización, reparación y mantenimiento de todo tipo de vehículos, sistemas y productos de seguridad. La prestación de toda clase de servicios relacionados con la seguridad y protección privada de personas y bienes, fuera de áreas públicas.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **BSE-120 526-VC6**

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.

II.7.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

II.8.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Avenida Alta Tensión número 98, Bodega 6, Colonia Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01470, Ciudad de México, teléfono 5272-7770, correo electrónico daniel.echeverri@ballistic.com.mx y facturacioncartera@ballistic.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato Número C6M0648 </p>
---	---	--

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere contratar de “EL PROVEEDOR”, y éste se obliga a prestar el servicio de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Gasolina para una camioneta blindada Chevrolet Suburban, modelo 2013 adscrita a la Dirección General del IMSS”, cuyas características y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Contrato.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de **\$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$215,517.24 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio descrito en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo al precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El monto facturado deberá describir los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y/o cambio de neumáticos correspondiente a la unidad blindada.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales posteriores en que “**EL PROVEEDOR**” presente las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza) Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora en su caso deberán corresponder al periodo que se factura, debiendo anexarse a fin de avalar la prestación del mismo, para lo cual deberán estar selladas por el Área de “**EL INSTITUTO**” a la que se prestó el mismo.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir el comprobante fiscal digital (CFDI) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

C6M0648

La factura deberá ser autorizada conforme lo siguiente: por el Titular de División de Servicios Generales y el Jefe del Área de Transportes Terrestres , Aéreos y Traslado de Pacientes.

Las facturas deberán contener como anexos, la orden de servicio y los documentos de presupuesto o cotización de la reparación de que se trate.

Para el trámite de pago en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes fiscalmente validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del presente contrato, una representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI) que cumpla dichas especificaciones, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago, si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

C6M0648

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., o Scotiabank Inverlat, S.A. o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

C6M0648

PLAZO.- La prestación del servicio será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- Los servicios de mantenimiento serán en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", conforme se detalla en el Anexo Técnico, mismo que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

- **REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con una camioneta blindada nivel V, que requiere el servicio de mantenimiento preventivo y mayor a gasolina.

De acuerdo a los datos de mantenimiento realizados con anterioridad a la unidad blindada se estima que se realicen 3 mantenimientos preventivos y 3 mantenimientos correctivos en un periodo de 5 meses, lo que representa un estimado de 6 mantenimientos preventivos al año. Respecto al mantenimiento correctivo, conforme a datos estadísticos al año se realizan un aproximado de 8 servicios.

Por lo antes expuesto y para atender las necesidades de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" deberá contar con las instalaciones, equipos de trabajo y recursos humanos suficientes conforme se detalla en los Términos y Condiciones que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y conforme a lo siguiente:

- a) Instalaciones de servicios y sus características.
- b) Equipos de trabajo para realizar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
- c) Recursos Humanos.
- d) Visitas a las Instalaciones de "EL PROVEEDOR".
- e) De la ejecución y control de los Servicios de Mantenimiento Correctivo.
- f) De las refacciones y accesorios para los servicios de mantenimiento.
- g) Del cambio de neumáticos dañados o desgastados.
- h) Elementos de Protección para la unidad blindada.
- i) Garantía de los Servicios y tiempos de respuesta.

COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".- Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud del presente contrato, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicios de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

C6M0648

establecidos en el presente contrato, así como a las cuentas de correo electrónico del dominio de **“EL PROVEEDOR”**.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
C6M0648

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA.- Si como consecuencia de los trabajos realizados y conforme a la garantía respectiva, la unidad blindada reparada presentara fallas (dentro o fuera de sus instalaciones) "EL PROVEEDOR" se compromete a acudir al sitio donde se encuentre la unidad en un término no mayor de 2 (dos) horas para resolverla en el mismo lugar, o en caso necesario y con sus propios recursos, trasladar la unidad a sus instalaciones sin costo adicional para "EL INSTITUTO", situación de la que invariable y oportunamente mantendrá informado al personal designado por la División de Servicios Generales o el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, con quien concertará los tiempos de respuesta y los trabajos emergentes a ejecutar, sin menoscabo de su responsabilidad por daños o perjuicios que deriven de la falla.

"EL INSTITUTO" estará autorizado para verificar que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo los trabajos de reparación a la unidad en los términos de las garantías de los servicios pactados en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

C6M0648

El cumplimiento de las garantías por los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones realizadas al amparo de las órdenes de servicio, será verificado por el personal designado por **"EL INSTITUTO"**, que podrán rechazar cualquier trabajo que no reúna las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipo utilizados, lo que se hará del conocimiento del técnico de **"EL PROVEEDOR"** por escrito, obligándose este a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por reparaciones deficientes, por instalaciones inadecuadas de refacciones o por mala calidad de las mismas.

Desde el momento de recepción de la unidad blindada para su reparación, **"EL PROVEEDOR"** se hace responsable de la misma, obligándose a resguardarla dentro de sus instalaciones, será responsable de los daños ocurridos a la unidad mientras esta permanezca en sus instalaciones: por mal uso, faltantes respecto al inventario con que fue recibido, faltante en Nivel de Combustible o kilometraje diverso al momento de la recepción, salvo que previa autorización del Administrador del presente contrato o el Servidor Público designado por **"EL INSTITUTO"**, el vehículo haya sido retirado de las instalaciones por personal de **"EL PROVEEDOR"** para fines de pruebas, verificaciones del funcionamiento, traslado a otras instalaciones o centros de verificación vehicular.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la

Página 10 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a "EL PROVEEDOR" en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido y tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato del (10%) entre el porcentaje diario de penalización sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), esto es, 4 (cuatro) días, a partir del cual se podrá rescindir el presente contrato, bajo el supuesto siguiente:

Atraso en el cumplimiento	Pena Convencional
1 día	2.5%
2 días	5.0%
3 días	7.5%
4 días	10.00%

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

C6M0648

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales, así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“EL INSTITUTO”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato, será el responsable de verificar que se cumpla con esta obligación, dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente al servicio contratado, considerando lo establecido en el numeral 16 de los Términos y Condiciones que se incluyen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación parcial o deficiente de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
C6M0648

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el



mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.

8. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deductivas superen el monto de la fianza.
9. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación de los servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato Número C6M0648 </p>
---	---	--

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

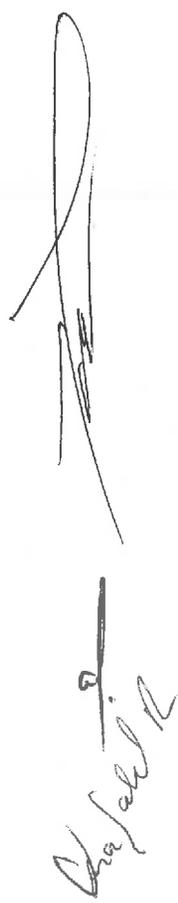
De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrata para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.





La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
C6M0648

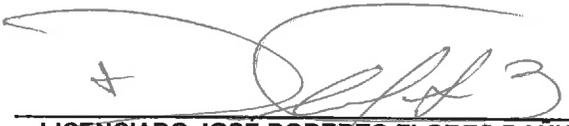
VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **13 de septiembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
BALLISTIC SERVICES, S.A. DE C.V.


LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal


ANA ISABEL RODAS CARDONA
Apoderada Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LICENCIADO ROBERTO HIDALGO ALEMÁN
Jefe del Área de Transportes Terrestres,
Aéreos y Traslado de Pacientes

COFV/FMC/LGJP




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

C6M0648

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000256196-2016

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO NO. 6450 RECIBIDO EL 26/05/2016 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CAMIONETA BLINDADA DE LA DIRECCION GENERAL.

Fecha Elaboración: 30/05/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 250,000.00
Cuenta: 42062501 Mat.y Ref de conservación

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 140000

Table with 13 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly budget commitments. Values include 0.0, 150.0, 50.0, 50.0, 0.0, 0.0, 0.0, 0.0, 0.0, 0.0, 0.0, 0.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

COORDINACION DE INFORMACION Y SERVICIO GENERAL
AREA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION
ANEXO 1 DE LOS/AS



Clave: 6170-009-001

SHIRAZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

C6M0648

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SECRET



“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Camioneta Blindada con Nivel V, marca Chevrolet, Submarca Suburban 4x4, modelo 2013,

Términos y Condiciones

1. Descripción del Servicio:

El Instituto, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad, contenidas en el “Anexo Técnico” y los presentes “Términos y Condiciones”, para una *Camioneta Blindada Nivel V, marca Chevrolet, Submarca Suburban 4x4, modelo 2013.*

2. Descripción del parque vehicular

El vehículo objeto de la contratación tiene las siguientes características y especificaciones técnicas:

Tipo de Vehículo:	Camioneta Blindada	Marca:	Chevrolet
Línea:	Suburban 4x4	Tipo:	G
Modelo:	2013	Cilindros:	8
Transmisión:	Automática	Motor:	5.0 lts
Puertas:	5	Combustible:	Gasolina
Capacidad:	8 pasajeros	Color:	Plata brillante
Blindaje:	Nivel V, Estándar Internacional BR6		

3. Tipo de abastecimiento

La propuesta deberá cubrir el 100% del requerimiento, por lo que será una sola fuente de abastecimiento.

4. Fundamento Legal

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 40, y 42 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Vigencia contractual y vigencia de los servicios

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2016.

La vigencia del servicio iniciará el día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2016.

6. Criterios de evaluación

De conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LAASSP, el servicio a contratar no requiere vincular las obligaciones que deberá cumplir el proveedor con las características y especificaciones del mismo, porque éstas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



Asimismo, y dado a que las características técnicas de la "ORDEN DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GASOLINA PARA LA CAMIONETA BLINDADA NIVEL V, CHEVROLET, SUBURBAN" están perfectamente definidas, resulta innecesario ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas, afectarían la calidad del servicio en su totalidad y por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método **Binario**, establecido en el artículo 36, segundo párrafo de LAASSP y 51 de su Reglamento.

7. Tipo de Contratación.

El Instituto celebrará con el proveedor adjudicado un contrato abierto, para la siguiente Unidad Administrativa:

RÉGIMEN/UNIDAD	GRUPO DE SUMINISTRO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTOS SIN IVA INCLUIDO	
			MÍNIMO	MÁXIMO
ORDINARIO NIVEL CENTRAL	VEHÍCULOS DE 8 O MAS CILINDROS (GASOLINA)	1	\$86,206.90	Monto \$215,517.24
TOTAL DE VEHÍCULOS		1		

8. Disponibilidad Presupuestal

Para la contratación del presente servicio se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Núm. 0000256196-2016, en la cuenta 42062501. "Materiales y refacciones de conservación".

9. Requerimientos del servicio

El Instituto cuenta con una camioneta blindada nivel V, que requiere el servicio de mantenimiento preventivo y mayor a gasolina.

De acuerdo a los datos de mantenimientos realizados con anterioridad a la unidad blindada se estima que se realicen 3 mantenimientos preventivos y 3 mantenimientos correctivos en un periodo de 5 meses, lo que representa un estimado de 6 mantenimientos preventivos al año. Respecto al mantenimiento correctivo, conforme a datos estadísticos al año se realizan un aproximado de 8 servicios.

Por lo antes expuesto y para atender las necesidades del Instituto cuenta con un proveedor con las instalaciones, equipos de trabajo y recursos humanos suficientes, conforme a lo siguiente:

9.1 Instalaciones de servicios y sus características.

El proveedor deberá contar con instalaciones debidamente establecidas, propias o con derecho a su uso mediante cualquier forma de contratación, convenio o mecanismo legalmente formalizado, las cuales deberá de contar con características y medios que proporcionen seguridad y resguardo al vehículo Institucional, durante todo el tiempo que se encuentre en reparación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



El vehículo, en todo momento deberá permanecer en el interior de las instalaciones del proveedor, bajo ninguna circunstancia se podrán realizar reparaciones o estacionarlo en la vía pública, solo podrá ser retirado de las instalaciones por personal del proveedor para fines de pruebas, verificaciones del funcionamiento, traslado a otras instalaciones o centros de verificación vehicular, previo aviso y autorización del servidor público del IMSS designado para dar seguimiento a los trabajos de reparación.

El proveedor, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, deberá entregar al Administrador del Contrato, lo siguiente:

1. Un escrito firmado por el representante legal de la empresa en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la unidad blindada al encontrarse en reparación en cualquiera de sus instalaciones se localizará en todo momento en el interior de las mismas.
2. Un escrito firmado por el representante legal de la empresa en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con sistemas, programas, protocolos u otros elementos destinados a la protección de la unidad blindada encomendada por el Instituto para su mantenimiento.
3. Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, para la protección de la unidad blindada del Instituto que se encuentre bajo su resguardo, contratada con una Compañía Aseguradora legalmente constituida, cuya cobertura y condiciones pactadas cubran el valor del bien bajo su responsabilidad, sin que se incremente el costo para el Instituto.

9.2 Equipos de trabajo para realizar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

Los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y/o cambio de neumáticos, serán solicitados por el personal del Instituto autorizado para ello, a través de la emisión de la Orden de Servicio (Anexo 1), en la cual se describen los paquetes, servicio o mantenimiento a proporcionar por el proveedor.

El proveedor deberá contar en sus instalaciones de servicio, como mínimo con recursos humanos, stock de refacciones y los equipos de trabajo necesarios para llevar a cabo la correcta ejecución de las reparaciones, los cuales deberán estar en condiciones óptimas de operación durante la vigencia del contrato de servicio que se celebre, lo que será verificado en la visita de inspección que realizara Servidor Público que designe el Instituto Stock de Refacciones recursos humanos, tomando en cuenta lo establecido en los numerales 5, 9, 9.3., de este documento y en el Anexo Técnico.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor adjudicado se compromete a que cualquier falla en los equipos de trabajo, deberá subsanarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

9.3 Recursos humanos

Para dar atención a las necesidades establecidas en el numeral 9 de este documento, el proveedor cuenta con el personal suficiente para la correcta ejecución de los servicios a contratar.

El personal mínimo con el que cuenta es el siguiente:

[Handwritten signature]
a/



- 1 Gerente o responsable de servicio;
- 2 Asesores de servicio (personal exclusivo para atención al IMSS);
- 8 Mecánicos Automotrices;
- 2 Técnicos electromecánicos;
- 2 Lubricadores
- 2 Choferes trasladistas u operadores de grúa, y
- 1 Secretaria u oficinista de recepción.

9.4 Visita a las instalaciones del proveedor

Respecto a lo señalado en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3, las instalaciones del proveedor cumplen con todos los requerimientos para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la unidad blindada toda vez que se trata de la empresa que realizó el blindaje de la misma y al encontrarse vigente la garantía del blindaje y óptimo funcionamiento de la unidad, no se efectuará visita de inspección.

9.5 De la ejecución y control de los Servicios de Mantenimiento Correctivo.

- 9.5.1 El proveedor adjudicado llevará a cabo el suministro, instalación y servicios solicitados a través de la Orden de Servicio (Anexo 1), en sus instalaciones y con sus propios recursos.
- 9.5.2 El documento utilizado para solicitar los paquetes de mantenimiento correctivo y/o cambio de neumáticos, es la Orden de Servicio (Anexo 1), en la que se describen los paquetes, servicio o mantenimiento que proporcionará el proveedor.
- 9.5.3 La unidad blindada que se envíe al proveedor, llevará su respectiva Orden de Servicio debidamente requisitada con la firma de autorización del servidor público facultado para el efecto. El proveedor adjudicado deberá verificar que la Orden de Servicio corresponda a la unidad blindada, de no ser así, por ningún motivo podrá aceptarla. Si la acepta será bajo su responsabilidad y el Instituto no estará obligado a pagar por el servicio.
- 9.5.4 La recepción y entrega de la unidad blindada en las instalaciones del proveedor adjudicado, será de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.
- 9.5.5 Por causas de emergencia y a solicitud del Titular de la División de Servicios Generales y/o Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, fuera del horario antes señalado, la unidad podrá ser asistida sin la Orden de Servicio correspondiente, por lo que el proveedor adjudicado deberá proporcionar el nombre del o de los responsables para dar atención vía telefónica, radio-localizador o teléfono celular. En este caso, al día hábil siguiente, se deberá realizar el llenado de la Orden de Servicio, a efecto de registrar y dar el seguimiento correspondiente.
- 9.5.6 El proveedor adjudicado verificará los datos de la unidad blindada contenidos en la Orden de Servicio y levantará en presencia del personal del Instituto el inventario de la misma al momento de la recepción, entregándole la copia correspondiente. A la entrega de la unidad blindada reparada,

[Handwritten signature]



el inventario deberá corresponder al inicial. Cualquier accesorio, refacción o cantidad de combustible faltante será responsabilidad del representante técnico del taller y deberá reponerlo.

9.5.7 En caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la Orden de Servicio y la unidad blindada que se presente a mantenimiento, el proveedor no iniciará la ejecución de los trabajos ordenados, comunicándolo de inmediato a alguno de los funcionarios siguientes:

Nombre	Teléfono	Correo electrónico
Lic. Roberto Hidalgo Alemán	57261100 ext. 14901	roberto.hidalgoa@imss.gob.mx
C.P. Gilberto C. Muñoz Galvez	55297087 ext. 13922	gilberto.munozg@imss.gob.mx

9.5.8 La unidad blindada que se envíe a reparación, solo podrá ser retirada de las instalaciones por personal del proveedor para fines de prueba.

9.5.9 Para el caso de los servicios de mantenimiento correctivo, el proveedor adjudicado deberá presentar por escrito y sin costo, un diagnóstico y presupuesto, y deberá de enviarlo dentro de un plazo no mayor a 48 horas hábiles a partir de la recepción de la unidad blindada vía correo electrónico a las cuentas gilberto.munozg@imss.gob.mx y roberto.hidalgoa@imss.gob.mx, así como a los servidores públicos que en su oportunidad se designen y se comunique por escrito al proveedor adjudicado. El proveedor no podrá iniciar los trabajos hasta no ser autorizados por el personal del Instituto designado para tal efecto.

9.5.10 Para verificar la realización de los servicios solicitados mediante las órdenes respectivas, el Titular de la División de Servicios Generales o Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes designara al personal respectivo, para verificar conjuntamente con el representante técnico del proveedor en las instalaciones de este, la calidad de las reparaciones y la correcta ejecución de los trabajos, según especificaciones del fabricante. Asimismo, el personal designado del Instituto estará facultado para decidir las prioridades de los servicios ordenados, revisar los conceptos facturados y validar la terminación de los trabajos para la entrega de la unidad blindada.

9.5.11 El personal designado del Instituto está facultado para la revisión de cada una de las refacciones que se suministren y de los materiales a utilizar, así como para realizar la aceptación o rechazo de los trabajos, acordar los tiempos de entrega, realizar pruebas de la unidad blindada reparada y verificar la limpieza previa a su entrega.

9.5.12 En el supuesto de que se requiera alguna reparación de emergencia o prioritaria para la unidad blindada objeto de la contratación, esta será reportada por el proveedor a los funcionarios señalados en el numeral 9.5.7.

9.5.13 Una vez reparada la unidad blindada, el proveedor adjudicado deberá entregarla limpia. A la conclusión de los trabajos ordenados, la unidad blindada será entregada al personal del Instituto previa identificación con gafete oficial del Instituto, asentando para ello en la Orden de Servicio: nombre, matrícula, fecha y firma de conformidad de aceptación del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a/



9.6 De las refacciones y accesorios para los servicios de mantenimiento.

Para la prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo, el proveedor adjudicado deberá presentar por cada mantenimiento de tipo correctivo un diagnóstico y su correspondiente presupuesto que contenga la lista de refacciones a utilizar.

El proveedor adjudicado deberá presentar un listado de precios de las refacciones a utilizar en el servicio de mantenimiento correctivo a realizar de al menos tres distribuidoras, fabricantes y/o refaccionarias.

Cuando algún mantenimiento correctivo requiera de refacciones que no se encuentren en el mercado, ya sea por falta de suministro o por haber sido descontinuadas por la armadora y/o fabricante, la División de Servicios Generales y/o Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la utilización de refacciones de marca alternativa, con calidad equivalente, asumiendo el proveedor adjudicado la responsabilidad de la garantía respectiva.

9.7 Del cambio de neumáticos dañados o desgastados.

Respecto al cambio de neumáticos dañados o desgastados, el Instituto requiere que el cambio considere los siguientes conceptos: neumáticos nuevos de las mismas características, medidas y capacidad de carga de los que se van a sustituir, incluyendo: montaje, alineación, balanceo, válvulas, corbatas y rotación.

9.8 Elementos de Protección para la unidad blindada.

El proveedor adjudicado deberá instalar fundas de protección y tapetes, durante la realización de las reparaciones o revisiones que sean necesarias, para protección de vestiduras, alfombras, volante, salpicaderas y carrocería en general de la unidad blindada.

9 Garantías de los servicios y tiempos de respuesta.

Si como consecuencia de los trabajos realizados y conforme a la garantía respectiva, la unidad blindada reparada presentara fallas (dentro o fuera de sus instalaciones), el proveedor adjudicado se compromete a acudir al sitio donde se encuentre la unidad en un término no mayor de dos (2) horas para resolverla en el mismo lugar, o en caso necesario y con sus propios recursos, trasladar la unidad a sus instalaciones sin costo adicional para el Instituto, situación de la que invariable y oportunamente mantendrá informado al personal designado por la División de Servicios Generales o el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, con quien concertará los tiempos de respuesta y los trabajos emergentes a ejecutar, sin menoscabo de su responsabilidad por daños o perjuicios que deriven de la falla.

El Instituto estará autorizado para verificar que el proveedor lleve a cabo los trabajos de reparación a la unidad en los términos de las garantías de los servicios pactados en el presente documento.

El cumplimiento de las garantías por los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones realizadas al amparo de las órdenes de servicio, será verificado por el personal designado por el Instituto, que podrán rechazar cualquier trabajo que no reúna las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipo utilizados, lo que se hará del conocimiento del técnico del proveedor por



escrito, obligándose este a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto.

El proveedor deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por reparaciones deficientes, por instalaciones inadecuadas de refacciones o por mala calidad de las mismas.

Desde el momento de recepción de la unidad blindada para su reparación, el proveedor se hace responsable de la misma, obligándose a resguardarla dentro de sus instalaciones, será responsable de los daños ocurridos a la unidad mientras esta permanezca en sus instalaciones: por mal uso, faltantes respecto al inventario con que fue recibido, faltante en Nivel de Combustible o kilometraje diverso al momento de la recepción, salvo que previa autorización del Administrador del Contrato o el Servidor Público designado por el Instituto, el vehículo haya sido retirado de las instalaciones por personal del proveedor para fines de pruebas, verificaciones del funcionamiento, traslado a otras instalaciones o centros de verificación vehicular.

10. Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato específico que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios establecidos en las declaraciones del Contrato respectivo, así como a las cuentas de correo electrónico del dominio del proveedor, que este proporcione por escrito en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la adjudicación.

11. Condiciones de precio

11.1 Oferta económica.

Para la elaboración de la propuesta, el proveedor deberá requisitar el **(Anexo 2 propuesta económica)** definiendo la cantidad de servicios solicitados por el Instituto de acuerdo a las características de la unidad blindada.

Para tal efecto, deberá expresar sus cotizaciones en moneda nacional sin incluir el I.V.A. debidamente firmada por el Representante Legal.

11.2 Anticipos

No se otorgarán anticipos.

11.3 Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del servicio, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



12. Procedimiento de Pago

El monto facturado deberá describir los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y/o cambio de neumáticos correspondiente a la unidad blindada.

El proveedor deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscales validas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en v. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el servicio prestado, numero de Proveedor, número de contrato, numero de fianza y denominación social de la Afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se harán saber por parte del Instituto dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP)

La Facturación inicial se determinará a partir de la primera reparación que el proveedor realice correspondiente a los servicios objeto de la contratación.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del SML origen. La factura deberá ser autorizada conforme lo siguiente: por el Titular de la División de Servicios Generales y el Jefe del Área de Transportes Terrestres Aéreos y Traslado de Pacientes.

Las facturas deberán tener como anexos, la orden de servicio y los documentos de presupuesto o cotización de la reparación de que se trate.

En su caso, el proveedor entregará nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el importe de las penas convencionales o deductivas que procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, numero de contrato, numero de fianza y denominación social de la Afianzadora en su caso deberán corresponder al periodo que se factura, debiendo anexarse a fin de avalar la prestación del mismo, para lo cual deberán estar selladas por el Área del Instituto a la que se prestó el mismo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

af



El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El Proveedor acepta que el IMSS efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el Proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

13. Garantía de cumplimiento del contrato

El Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se suscriba, deberá presentar en la División de Contratos del IMSS, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, México, Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en el numeral 5.5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto vigente.

Deberá ser renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, considerando el monto máximo que se ejercerá en el ejercicio que se trate, la cual deberá presentarse a más tardar en los primeros 10 días naturales del ejercicio que corresponda.

14. Responsabilidad Laboral

El proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con su trabajadores, por lo que él, es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a el Instituto de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

15. Penas convencionales

Se aplicará la pena convencional por cada día de retraso debido a causas imputables al proveedor en el inicio de la prestación del servicio, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el monto de lo



incumplido y tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato (10%) entre el porcentaje diario de penalización sin incluir el I.V.A., esto es: 4 (cuatro) días, a partir del cual se podrá rescindir el contrato, bajo el supuesto siguiente:

Atraso en el cumplimiento	Pena convencional
1 día	2.5%
2 días	5.0%
3 días	7.5%
4 días	10.00%

Lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y del Numeral 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Alineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

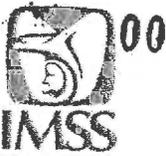
16. Deductivas

En términos del artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios, se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Resguardo de la unidad blindada dentro de las instalaciones del taller	El 100% del tiempo que dure el mantenimiento, a excepción del tiempo que la unidad blindada salga del taller para efecto de pruebas del trabajo realizado	Unidad blindada fuera de las instalaciones del taller.	5% del importe de la factura que corresponda al servicio de la unidad blindada que se encontró fuera de taller.
2	Diagnóstico y presupuesto y envió por correo electrónico para mantenimiento correctivo.	48 horas a partir de la recepción de la unidad.	Horas de retraso posteriores a las 48 horas.	1% del monto de la factura que corresponda al servicio de la unidad por cada hora de retraso.
3	Protección de vestiduras, alfombras, volante, salpicaderas y carrocería en general de la unidad blindada que se presente a mantenimiento.	Utilizar siempre protección de vestiduras, alfombras, volante, salpicaderas y carrocerías en general de la unidad blindada que se presente a mantenimiento.	Utilizar la protección de vestiduras, alfombras, volante, salpicaderas.	5% del monto de la factura que corresponda al servicio de la unidad que no tenga protección.
4	Garantía respecto a lo requerido en la Orden de Servicio	Cumplimiento del tiempo de la garantía	Falla después de su entrega dentro del tiempo de la garantía, respecto a lo requerido en la Orden de Servicio.	2% diario sobre el valor de la reparación realizada de manera deficiente, que no se haya corregido en la garantía y hasta la reparación de la falla.
5	Tiempo de entrega en mantenimientos preventivos	2 días hábiles, para mantenimiento menor y 3 días hábiles para mantenimiento mayor.	Días hábiles de retraso.	5% diario sobre el valor del servicio de mantenimiento preventivo por cada día de retraso.
6	Mecanismo de atención las 24 horas del día en caso de emergencias.	Un lapso no mayor de 3 horas contadas a partir de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, proporcionando un técnico con licencia de conductor realizando los trabajos necesarios para regresar la unidad blindada a la circulación, de no ser posible se encargara del arrastre sin costo para el Instituto.	Máximo de 3 horas para atender la solicitud.	2% del monto de la factura que corresponda al servicio de la unidad blindada por cada hora de retraso.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

af



Dichas deducivas se calcularan hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicara por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el servicio objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

17. Rescisión administrativa del contrato

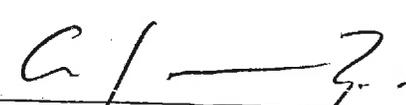
Cuando el Proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

18. Terminación anticipada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para este y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública. En estos casos, el Instituto reembolsara al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

19. Administración del contrato

De conformidad con el numeral 4.12, 4.34 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el Administrador del contrato será el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

<p>Area Técnica</p>  <p>C.P. Humberto Hurtado González Titular de la División de Servicios Generales</p>	<p>Administrador del Contrato y Área Técnica</p>  <p>Lic. Roberto Hidalgo Alemán Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes</p>
---	--

ANEXOS

DIVISION DE SERVICIOS GENERALES

SAINT



“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Camioneta Blindada con Nivel V, marca Chevrolet, Submarca Suburban 4x4, modelo 2013,

Anexo Técnico

1. Descripción amplia y detallada del servicio

El Instituto, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad, contenidas en el **“Anexo Técnico”** y los presentes **“Términos y Condiciones”**, para una **Camioneta Blindada Nivel V, marca Chevrolet, Submarca Suburban 4x4, modelo 2013.**

2. Servicios que se requieren

Los servicios de mantenimiento que debe proporcionar el proveedor en sus propias instalaciones, son los relacionados o derivados de fallas en los siguientes sistemas del vehículo:

- a) Mecánica en general.
- b) Mantenimiento Preventivo.
- c) Motor
- d) Transmisión.
- e) Suspensión.
- f) Neumáticos, alineación, balanceo
- g) Frenos y embragues.
- h) Sistema Eléctrico.
- i) Sistema de Enfriamiento
- j) Lavado y engrasado.
- k) Ajuste de valores de emisiones contaminantes.
- l) Coordinación con un verificentro autorizado.
- m) Hojalatería.
- n) Pintura
- o) Reparación, ajustes y sustitución de interiores.
- p) Aire acondicionado.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los tipos de servicios de mantenimiento mencionados son de carácter enunciativo más no limitativo, en caso de que el vehículo objeto de la contratación requiera algún servicio de mantenimiento o reparación que no este incluida en alguno de los rubros señalados, el proveedor deberá informar al Administrador del Contrato y enviar la cotización correspondiente para su valoración y en su caso autorización.

Los servicios de mantenimiento que se prestarán al vehículo, se establecerá en el contrato de conformidad con lo establecido en los Términos, Condiciones y el presente Anexo Técnico y no podrán incrementarse.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán ser detallados y se solicitarán a través de las órdenes de servicio que se anexan al presente anexo.

[Handwritten signature]



La hora/hombre que se utilizará tanto en los servicios de mantenimiento preventivo como correctivo, se presenta en el presupuesto respectivo.

2.1. Mantenimiento Preventivo

Los servicios de mantenimiento preventivo, comprende lo estipulado en la Orden de Servicio, y se consideran los servicios de mantenimiento menores o mayores conforme al kilometraje recorrido y especificaciones técnicas del propio.

2.2. Mantenimiento Correctivo

Comprende las reparaciones que se requieran efectuar por fallas o descomposturas que impidan el correcto funcionamiento de alguno o varios de los sistemas automotrices del vehículo.

a) Precios de las refacciones para el servicio de mantenimiento correctivo.

El proveedor se compromete presupuestar por escrito el costo de las refacciones que se requieran para llevar a cabo las reparaciones que se requieran efectuar para corregir las averías, fallas o descomposturas de la unidad.

El instituto podrá considerar las listas de precios de refacciones a fin de obtener las mejores condiciones para el Estado.

Cuando algún mantenimiento correctivo requiera de refacciones que no se encontraran en el mercado, ya sea por falta de suministro o por haber sido descontinuadas por el fabricante, el Instituto, podrá autorizar la instalación de refacciones de marca alternativa, con calidad equivalente, asumiendo la responsabilidad por parte del proveedor de su instalación y garantía.

b) El recorrido de hojalatería, por su propia naturaleza, en el caso de las reparaciones por pieza, se solicitarán y presupuestarán por escrito y en su caso serán autorizadas por el Instituto.

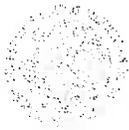
El proveedor adjudicado será responsable de entregar la unidad blindada con el holograma correspondiente de verificación, debiendo de proporcionar el servicio de traslado a verificentros de forma gratuita.

3. Instalaciones y equipo para la prestación del servicio

Las instalaciones de servicio cuentan con los equipos de trabajo ya que el proveedor es el fabricante del blindaje.

Las instalaciones están en condiciones operativas, por lo cual no es necesario llevar a cabo la visita de inspección, solo se llevarán a cabo verificaciones de los trabajos por personal designado para tal fin.

El proveedor adjudicado deberá contar con el equipo técnico para llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la unidad blindada conforme a lo siguiente:



- 1 Rampa hidráulica, con capacidad de 7 toneladas,
 - 1 Equipo de diagnóstico de sistema computarizado (escáner) "On Board Diagnostic" (OBDI, OBDII), para vehículos americanos, europeos y asiáticos, 1 equipo de diagnóstico de sistema computarizado (escáner) para motores a diésel, 1 equipo de diagnóstico computarizado interface diésel.
 - 1 Equipo para limpieza y lavado de inyectores boyas.
 - Equipo para realizar desmontado de llantas, alineación, balanceo y rotación de llantas, así como para cambio de amortiguadores.
 - Equipo para hacer rectificación de discos, tambores y volantes; así como conformación de balatas.
 - 1 Prensa hidráulica
 - 1 Grúa o pluma para desmontar motores.
- Por cada mecánico se deberá tener: 1 caja de herramientas de mano, estándar, milimétrica, de precisión, extractores y torque, 4 torres y banco de trabajo.
- 1 Bomba de presión para lavado automotriz.
 - Compresoras y líneas neumáticas con capacidad mínima de 5 HP.
 - 1 Engrasadora para lubricación.
 - 2 Multímetros y 2 Volt amperímetros.
 - 1 Cargador de baterías 12 – 16 volts.
 - Equipo para soldadura autógena y la eléctrica.

Deberá entregar la unidad blindada perfectamente limpia tanto en su carrocería como en su interior, cada vez que se les efectúe algún tipo de mantenimiento.

4. Elementos de protección para la unidad blindada al realizar los trabajos de mantenimiento.

Para protección de vestiduras, alfombras, volante y carrocería de la unidad blindada que se presente para cualquier tipo de mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, deberá instalarse fundas desechables para vestidura, volante, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, durante la realización de las reparaciones o revisiones que sean necesarias.

5. Almacén y Stock de refacciones.

Cuenta con un almacén con un stock permanente de refacciones para el mantenimiento preventivo de unidades blindadas equivalente a 10 servicios.

Deberá instalar sólo refacciones que sean originales de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes (no podrán ser hechizas, de deshuesaderos o partes reconstruidas), asimismo hará constar por escrito que cuenta con el respaldo de agencias automotrices o refaccionarias para el suministro de las partes y refacciones indicadas.

ANEXOS

6. Seguridad dentro de las instalaciones

DIVISION DE CONTRATOS

Deberá establecer la seguridad completa en el resguardo de la unidad blindada del instituto, que se encuentren en el taller y se compromete a tenerla dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y responder por los daños y perjuicios que por su inobservancia y negligencia ocasione a dicha unidad bajo su resguardo.



Desde el momento de recepción de la unidad blindada para su reparación, el proveedor se hace responsable de la misma, obligándose a resguardarla dentro de sus instalaciones; para este efecto deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que, por lo menos, cubra la vigencia del contrato, contratada con una Compañía Aseguradora legalmente constituida, cuya cobertura y condiciones pactadas cubran el valor del bien bajo su responsabilidad, sin que se incrementen los costos para el Instituto.

Así mismo, será responsable de los daños ocurridos a la unidad blindada del instituto, mientras ésta permanezca en sus instalaciones. Esto incluye el mal uso, el inventario con que fue recibida, su nivel de combustible y el kilometraje al momento de recepción.

7. Ejecución y control de los servicios

El proveedor prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en sus instalaciones y con recursos propios, por lo cual queda prohibido que se subcontrate la prestación de los mismos.

8. Recursos Humanos

Para proporcionar de manera eficiente los servicios requeridos, el proveedor deberá contar con la plantilla mínima de recursos humanos especificada y con las especialidades indicadas por el instituto.

9. Garantías

Con respecto a las garantías, el proveedor adjudicado por ser fabricante de la unidad blindada cuenta con la carta en la que se hace constar que dicho proveedor es el encargado de respetar las garantías y dar el servicio y mantenimiento preventivo y/o correctivo.

El proveedor, verificará los datos de la unidad blindada contenidos en la Orden de Servicio, y llenará en presencia del servidor público facultado el inventario de la misma en el momento de la recepción, entregándole la copia correspondiente. A la entrega de la unidad blindada reparada, el inventario deberá corresponder al inicial. Cualquier accesorio, refacción o cantidad de combustible faltante será responsabilidad del proveedor reponerlo.

En caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la Orden de Servicio, y la unidad blindada que se presente a reparación, el proveedor no iniciará la ejecución de los trabajos ordenados, comunicándolo de inmediato al servidor público facultado por el Instituto.

El proveedor deberá presentar presupuesto por escrito en todos los servicios de mantenimiento correctivo, observando los tiempos estándar máximos a utilizar para cada tipo de servicio.

Para verificar la realización de los servicios solicitados mediante las órdenes de servicio, el Instituto, designará por escrito un servidor público, encargado de verificar conjuntamente con el representante técnico del proveedor, en sus instalaciones, la procedencia de las reparaciones y la correcta ejecución de los trabajos según especificaciones del fabricante.

El personal designado por el Instituto también está facultado para la aceptación de cada una de las refacciones que se suministren, de los materiales y precios a utilizar, para la aceptación o rechazo de los trabajos, para acordar los tiempos de entrega, realizar prueba de vehículos reparados y verificar la limpieza de cada vehículo previo a su entrega.

RECIBIDO
DIVISION DE SERVICIOS GENERALES
[Firma]



Cuando sea necesario ampliar el concepto de alguna de las reparaciones solicitadas en las órdenes de servicio, el proveedor, lo notificará vía telefónica y dentro de un día hábil por escrito al Instituto, quien evaluará su procedencia y, en su caso, emitirá una nueva Orden de Servicio. El proveedor se abstendrá de realizar trabajos, hasta que cuente con la nueva Orden de Servicio.

En el supuesto de que se requiera alguna reparación de emergencia o prioritaria para la unidad blindada, será reportada por el proveedor al Instituto, el cual, en su caso, emitirá la Orden de Servicio correspondiente.

A la conclusión de los trabajos ordenados, la unidad blindada será entregada al personal designado por el Instituto; previa identificación del mismo.

El proveedor se obliga a otorgar mantenimiento preventivo a la unidad blindada objeto de dicho contrato, en los tiempos máximos que se indican, considerando que la unidad sea entregada en su taller o en el lugar que le sea solicitado recogerla:

Mantenimiento Preventivo a Gasolina

Tiempo Máximo

2 días hábiles

3 días hábiles

El proveedor se obliga a otorgar servicios de emergencia y prioritarios en la Ciudad de México y su área conurbana metropolitana a la unidad blindada del Instituto, en el lugar donde sufra alguna avería.

Con ese propósito establecerá un mecanismo de atención las 24 horas del día, para estos servicios emergentes y el proveedor se obliga a atender la eventualidad en un lapso no mayor de 3 horas a partir de que le sea notificado vía telefónica o correo electrónico (según corresponda); o en su defecto en caso de que por cuestiones ajenas al proveedor tales como: excesivo tráfico, fenómenos meteorológicos, cierres a las vías de comunicación, deberá notificar y acreditar la situación que impida su arribo al lugar indicado e indicará el tiempo estimado que tardara en llegar y mantendrá comunicación constante con el personal del instituto para informarle de sus avances y proximidad de arribo,

La persona que recoja la unidad blindada se identificará como empleado de la empresa y con licencia de conducir.

Asimismo deberá efectuar los trabajos necesarios para regresar a la unidad blindada a la circulación lo más rápido posible o en caso contrario, deberá contemplar su arrastre al taller para su reparación, sin costos adicionales para el Instituto.

10. Garantías de los servicios

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

El proveedor por tratarse del fabricante del blindaje, otorgará garantía, en mano de obra y en refacciones por los servicios efectuados.

El Instituto, está autorizado para verificar que el proveedor lleve a cabo los trabajos de reparación a la unidad blindada en los términos de la garantía proporcionada por este.

Si como consecuencia de los trabajos realizados y conforme la garantía respectiva, la unidad blindada presentara fallas sobre trabajos realizados, el proveedor se compromete a acudir al sitio donde se encuentre la unidad blindada en un término no mayor de dos horas para atender la falla, contando con dos horas más



para resolverla en el mismo lugar o en caso necesario y con sus propios recursos, trasladar la unidad blindada a sus instalaciones sin costo adicional para el Instituto, situación de la que invariable y oportunamente mantendrá informado al personal designado para tal fin por el Instituto, con quien concertará los tiempos de respuesta y los trabajos emergentes a ejecutar, sin menoscabo de su responsabilidad por daños o perjuicios que deriven de la falla.

El cumplimiento de las garantías por los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones realizadas al amparo de las ordenes de servicio, será vigilado y verificado en las instalaciones del proveedor, por el personal del Instituto que para tal efecto sea designado, quién podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados lo que se hará del conocimiento del técnico del proveedor por escrito, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto.

El proveedor deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por reparaciones deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

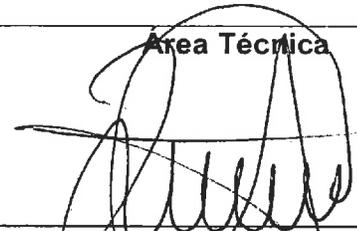
La unidad blindada que se envíe a servicio de mantenimiento y/o reparación, sólo podrá ser retirada de las instalaciones del proveedor que formalice el contrato, para fines de prueba la cual no deberá exceder el recorrido que para tal efecto señale el Instituto.

12. Reclamaciones

En caso de fallas reportadas por los usuarios, el Instituto verificará e informará telefónicamente y por escrito al proveedor, quien se sujetará a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 13 de estas especificaciones; tratándose de trabajos programados o especificados, el proveedor se sujetará a los tiempos máximos de respuesta establecidos para cada concepto.

13. Cambio de Gerente de servicio o Responsable Técnico

El proveedor reportará por escrito al Instituto, los cambios que realicen de sus niveles gerenciales, así como de responsable técnico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la designación de la(s) persona(s) que cubrirá(n) estas funciones.

<p>Area Técnica</p>  <hr/> <p>C.P. Humberto Hurtado González Titular de la División de Servicios Generales</p>	<p>Administrador del Contrato y Área Técnica</p>  <hr/> <p>Lic. Roberto Hidalgo Alemán Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes</p>
--	--

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

C6M0648

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SALVADO

ballistic
G · r · o · u · p

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

México, D. F. a 24 de Agosto, 2016.

Hoja 1 de 2

ORDEN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A GASOLINA PARA CAMIONETA BLINDADA NIVEL V, CHEVROLET, SUBURBAN

No. 0000256196-2016.

MANTENIMIENTO 2016
ANEXO COTIZACIÓN

Proveedor : Ballistic Services, S.A. de C.V.
Nombre Daniel Echeverri Lodoño
Fecha 24 de Agosto 2016
Teléfono (55) 5272 7770
Correo daniel.echeverri@ballistic.com.mx ; facturacionycartera@ballistic.com.mx

RÉGIMEN/UNIDAD	GRUPO DE SUMINISTRO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTOS	
			MÍNIMO	MAXIMO
ORDINARIO NIVEL CENTRAL	VEHÍCULOS DE 8 O MAS CILINDROS (GASOLINA)	1	Monto sin I.V.A.: 86,206.90	Monto sin I.V.A.: 215,517.24
TOTAL DE VEHÍCULOS		1		

Incluye el Mantenimiento Preventivo :
Cambio de aceite sintético y filtro de motor
Limpieza de filtro de aire de alto flujo
Revisión de niveles de; aceite de transmisión, líquido refrigerante, líquido de dirección y líquido de frenos.
Lubricación general de suspensión, cruceas y bisagras.
Limpieza y ajuste de frenos, incluye sistema de freno de estacionamiento
Lavado de motor y carrocería.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Qui

AMBA

BALLISTIC MÉXICO

BALLISTIC COLOMBIA

BALLISTIC VENEZUELA



ballistic
G • r • o • u • p



Nota: La prestación del servicio ofertado se llevara a cabo de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones requeridos por el IMSS.

A estos precios habrá que agregar el 16% del I.V.A.

Estos precios se mantendrán fijos en Mantenimiento preventivo y correctivo, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016 ó hasta que termine el contrato.

Los precios están expresados en moneda nacional pesos mexicanos.

Aceptamos las condiciones de pago de lo convocante.

Atentamente

Lic. Ana Isabel Rodas Cardona
Representante Legal
Ballistic Services, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



BALLISTIC MÉXICO

BALLISTIC COLOMBIA

BALLISTIC VENEZUELA





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES
 DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y
 LOGÍSTICA



Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E149-2016

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 29 de agosto del 2016, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa nacional, número AA-019GYR019-E149-2016, para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a gasolina para una camioneta blindada Chevrolet Suburban, modelo 2013 adscrita a la Dirección General del IMSS.

Adjudicación

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) se detalla la persona cuya proposición resultó solvente técnicamente:

No.	Persona moral
1.-	Ballistic Services, S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del participante, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000256196-2016, se determina adjudicar a Ballistic Services, S.A. de C.V., de la siguiente forma.

RÉGIMEN/UNIDAD	GRUPO DE SUMINISTRO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTOS Sin IVA incluido	
			MÍNIMO	MÁXIMO
ORDINARIO NIVEL CENTRAL	VEHÍCULOS DE 8 O MAS CILINDROS (GASOLINA)	1	\$ 86,206.90	\$ 215,517.24
TOTAL DE VEHÍCULOS		1		

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/1 00 M.N.) IVA incluido y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$250,000.00 (Dociientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Se informa al representante legal de la persona moral adjudicada, que el contrato se firmará el día 13 de septiembre de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E149-2016

- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.

Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y

III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g).

- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES
 DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y
 LOGÍSTICA



Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E149-2016

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por la Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	C.P. Humberto Hurtado González, Titular de la División de Servicios Generales
Evaluación legal y económica	Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, la presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las 18:30 horas del día de su inicio, procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa número AA-019GYR019-E149-2016 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por la persona moral adjudicada:

Ballistic Services, S.A. de C.V.	 Neyra García Garduño
----------------------------------	--------------------------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 María de Lourdes Meléndez Arévalo
Representante de la División de Servicios Generales	 Alejandro Vallejo Martínez

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

17

17